



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PROGRAMA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE VÍNCULOS SALUDABLES Y
PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS EN LAS ADOLESCENCIAS**

"VINCULO JOVEN"

Artículo 1.- Creación. Créase el Programa Provincial de Promoción de Vínculos Saludables y Prevención de las Violencias en las Adolescencias, "VINCULO JOVEN" con el objeto de promover entre adolescentes y jóvenes la construcción de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la igualdad, la autonomía, el consentimiento, la empatía, la resolución pacífica de los conflictos y el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Artículo 2.- Finalidad. El Programa tiene como finalidad prevenir las violencias en los vínculos interpersonales y promover entornos saludables para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes, mediante acciones educativas, preventivas, comunitarias y de acompañamiento territorial.

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos del Programa:

- a) Promover vínculos respetuosos, igualitarios y libres de toda forma de violencia.
- b) Prevenir la violencia en las relaciones afectivas y de noviazgo.
- c) Promover el reconocimiento y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos conforme la legislación vigente.
- d) Fortalecer habilidades para la resolución pacífica de conflictos.
- e) Prevenir las violencias por motivos de género, diversidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen, discapacidad o cualquier otra forma de discriminación.
- f) Promover el uso responsable, seguro y respetuoso de las tecnologías digitales y prevenir las violencias ejercidas mediante entornos virtuales.
- g) Favorecer la detección temprana de situaciones de vulneración de derechos y



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

facilitar el acceso a los dispositivos de asistencia correspondientes.

h) Fomentar la participación activa de adolescentes y jóvenes como promotores de convivencia, respeto y construcción de ciudadanía.

i) Impulsar la participación de las familias, instituciones educativas, organizaciones sociales y comunidades en la promoción de vínculos saludables.

Artículo 4.- Destinatarios. El Programa estará destinado prioritariamente a adolescentes y jóvenes de entre doce (12) y veinticinco (25) años, sin perjuicio de las acciones dirigidas a docentes, familias, referentes comunitarios y demás actores vinculados con su desarrollo integral.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que en el futuro lo reemplace con competencia equivalente, la que actuará de manera coordinada con los Ministerios de Educación y Salud.

Artículo 6.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación, entre otras, las siguientes:

a) Talleres participativos en establecimientos educativos de gestión pública y privada.

b) Actividades y talleres en clubes, centros comunitarios, organizaciones sociales, espacios culturales y deportivos.

c) Jornadas de sensibilización y campañas de comunicación pública.

d) Formación de promotores y promotoras juveniles para la prevención de las violencias y la promoción de vínculos saludables.

e) Elaboración y distribución de materiales pedagógicos y recursos digitales.

f) Espacios de escucha, orientación y derivación ante situaciones de vulneración de derechos.

g) Capacitaciones destinadas a docentes, profesionales, equipos técnicos y referentes comunitarios.

h) Constituir equipos interdisciplinarios integrados por profesionales y técnicos conforme las necesidades de cada territorio.

h) Toda otra acción que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la presente



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

ley.

Artículo 7.- Articulación. La Autoridad de Aplicación promoverá la celebración de convenios de cooperación con municipios, universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, clubes deportivos, centros de estudiantes, instituciones religiosas y demás entidades públicas o privadas que desarrollen actividades compatibles con los objetivos de la presente ley.

Artículo 8.- Implementación territorial. La ejecución del Programa deberá garantizar criterios de equidad territorial, priorizando aquellas localidades y sectores que presenten mayores indicadores de vulnerabilidad social, violencia, deserción escolar, consumos problemáticos o dificultades en el acceso a dispositivos de promoción y protección de derechos.

Artículo 9.- Campañas de concientización. El Poder Ejecutivo implementará campañas periódicas de difusión y sensibilización destinadas a promover relaciones saludables, prevenir las violencias y difundir los recursos institucionales disponibles para la asistencia y orientación de adolescentes y jóvenes.

Artículo 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 11.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días contados desde su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Promoción de Vínculos Saludables y Prevención de las Violencias en las Adolescencias "VÍNCULO JOVEN", una política pública orientada a promover entre adolescentes y jóvenes relaciones interpersonales basadas en el respeto,



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

la igualdad, la autonomía, el consentimiento, la empatía y la resolución pacífica de los conflictos, fortaleciendo las herramientas necesarias para prevenir toda forma de violencia y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

Las adolescencias constituyen una etapa de profundos cambios personales, emocionales y sociales, en la que se construyen identidades, proyectos de vida y formas de relacionarse con los demás. En ese proceso, los vínculos familiares, escolares, afectivos, deportivos, comunitarios y digitales adquieren una influencia determinante. Promover que esos vínculos se desarrollen en un marco de respeto, cuidado mutuo y reconocimiento de los derechos constituye hoy uno de los principales desafíos de las políticas públicas dirigidas a las juventudes.

Las transformaciones sociales y tecnológicas de los últimos años han modificado profundamente las formas en que adolescentes y jóvenes interactúan. Las redes sociales y las plataformas digitales se han convertido en espacios cotidianos de socialización, donde también se reproducen prácticas de control, hostigamiento, difusión no consentida de contenidos íntimos, violencia psicológica, discriminación, acoso y otras conductas que muchas veces son naturalizadas o invisibilizadas.

Diversos espacios de participación juvenil y experiencias desarrolladas en nuestra provincia han puesto de manifiesto esta realidad. De manera reiterada, las y los adolescentes expresan inquietudes respecto de la exposición permanente de la intimidad, los celos, el control ejercido mediante dispositivos tecnológicos, la circulación de imágenes sin consentimiento, las presiones propias de las relaciones afectivas y los conflictos que encuentran en los entornos virtuales una rápida amplificación. Estos fenómenos requieren respuestas integrales que excedan el ámbito exclusivamente escolar o familiar y que involucren activamente al Estado, a las instituciones y a la comunidad.

En este sentido, la propuesta procura consolidar una política pública de carácter preventivo, formativo y comunitario, entendiendo que la mejor manera de combatir la violencia es generar herramientas para evitar su aparición. Educar en el respeto, en la igualdad de derechos, en la comunicación, en la empatía y en la gestión pacífica de los conflictos resulta una estrategia mucho más eficaz que intervenir únicamente cuando la violencia ya se ha manifestado.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

El programa propone un abordaje interdisciplinario y territorial, promoviendo la participación coordinada de los Ministerios competentes, los gobiernos locales, las instituciones educativas, los clubes deportivos, las organizaciones sociales, las universidades, los centros de estudiantes y demás actores comunitarios que desempeñan un rol fundamental en la formación de adolescentes y jóvenes. Esta articulación permitirá desarrollar acciones adaptadas a las realidades de cada territorio, respetando las particularidades sociales, culturales y comunitarias de nuestra provincia.

Asimismo, se prevé la formación de promotores y promotoras juveniles, convencidos de que los propios jóvenes pueden convertirse en protagonistas de los procesos de transformación cultural, multiplicando mensajes de convivencia, inclusión, solidaridad y respeto dentro de sus propios ámbitos de participación.

Cabe destacar que la provincia de Santa Fe cuenta con antecedentes que demuestran la eficacia de este tipo de intervenciones. Entre ellos se encuentra la experiencia desarrollada a través del programa "Rosario ESIgualdad", impulsado en la ciudad de Rosario, que incorporó espacios de encuentro, escucha y reflexión con adolescentes para abordar la construcción de vínculos saludables y la prevención de las violencias. Según la información difundida públicamente por las autoridades responsables y diversos medios de comunicación, la iniciativa obtuvo una amplia participación de jóvenes y permitió identificar problemáticas emergentes vinculadas tanto a las relaciones presenciales como a los entornos digitales, generando herramientas de prevención, sensibilización y promoción de derechos que constituyen un antecedente valioso para pensar una política pública de alcance provincial.

La presente iniciativa procura precisamente ampliar ese horizonte, garantizando que adolescentes y jóvenes de todo el territorio santafesino, cualquiera sea su lugar de residencia, puedan acceder a espacios de formación, escucha, acompañamiento y promoción de vínculos saludables, fortaleciendo factores de protección y reduciendo situaciones de violencia, discriminación y vulneración de derechos.

La prevención constituye hoy una inversión social impostergable. Cada acción orientada a promover relaciones respetuosas, fortalecer habilidades socioemocionales, favorecer el diálogo y construir ciudadanía representa una oportunidad para reducir futuras situaciones de violencia, mejorar la convivencia y contribuir al desarrollo integral de las nuevas generaciones.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.